

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 43 -2022-MDL-GM

Lurigancho, 17 de febrero de 2022

VISTO:

El INFORME N° 388-2022 -SGLySG-GAF-MDL de fecha 16 de febrero del 2022, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales; el INFORME N° 040 -2022- GAF - MDL de fecha 16 de febrero del 2022, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas; y el INFORME N° 114-2022/MDL-GAJ de fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en el artículo 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en relación al Plan Anual de Contrataciones, se estable que "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en citienta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad".

Que, en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, se establece que "5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento. 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. 5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en





DAD DIS

CIPALIDAD

exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA. 5.4. Las Entidades implementan, manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos နှင့်ညိုdores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de promover que, en la posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos; así mismo, su articulo 6°, se establece que "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o pol el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en CHO. CK Ta normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días Dábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la dablicación del correspondíente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito aballa la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén ineluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 051-2019-MDL de fecha 08 de enero del 2019, el Alcalde, de acuerdo al artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, delega al Gerente Municipal, la atribución de APROBACIÓN y MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 011-2022-MDL-GM de fecha 19 de enero de 2022, se APROBÓ el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 016-2022-MDL-GM, se APROBÓ la PRIMERA MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 020-2022-MDL-GM, se APROBO la SEGUNDA MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 030-2022-MDL-GM, se APROBO la TERCERA MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2022-MDL-GM, se APROBÓ de CUARTA MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD 🖺 STRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 033-2022-MDL-GM, se APROBÓ la QUINTA MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

Que, mediante INFORME Nº 388-2022 -SGLySG-GAF-MDL de fecha 16 de febrero de 2022, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contracciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica para el Ejercicio Presupuestal 2022, para la inclusión de cuatro (04) procedimientos de selección, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 01: INCLUSIÓN (SEXTA MODIFICACIÓN - PAC 2022)

S. 10	Maria de la companya della companya					
	TEM	SERVICIO	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO		
I DEN	1	ADQUISICION DE ACERO CORRUGADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VÍCTOR CASTILLO SECTOR ÑAÑA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE	S/. 57,620.40 (Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Veinte y 40/100 soles)	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

NIDAC O	LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO DE INVERSIÓN № 2526722.		ų
ON GREEN DE	ADQUISICIÓN DE BARRAS DE ACERO CORRUGADO - GRADO 60, PARA LA OBRA DENOMINADO: AMPLIACION ESTRUCTURAL Y DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO DE LAS AREAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS (2DO Y 3ER NIVEL) - SEDE CASA DE LA MUJER DISTRITO DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO DE INVERSIÓN Nº 2535663	S/. 108,751.96 (Ciento Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Uno y 96/100 soles)	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
D CHANGE OF THE PROPERTY OF TH	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE PARA LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. LOS LAURELES, AV LOS CIPRESES, CALLE LOS CLAVES, CALLE LAS AZUCENAS, CALLE LOS LIRIOS DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA PAZ Y DESARROLLO SAN PEDRO Y SAN PABLO DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2535349	S/. 96,120.00 (Noventa y Seis Mil Ciento Veinte y 00/100 soles)	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
CURICANONO 4	ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I PÀRA LA OBRA: RENOVACIÓN DE CANAL PLUVIAL; EN EL (LA) QUEBRADA CHACRASANA TRAMO V, DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA; CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN Nº 2540081.	S/. 67,964.00 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cuatro y 00/100 soles)	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Que, mediante INFORME N° 040 -2022-MDL/GAF de fecha 16 de febrero de 2022 el Gerente de Administración y Finanzas, remite la solicitud de aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contracciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica para el Ejercicio Presupuestal 2022, para la inclusión de cuatro (04) procedimientos de selección, conforme se detalla en el CUADRO N° 01: INCLUSIÓN (SEXTA MODIFICACIÓN – PAC 2021) de la presente resolución.

Que, mediante INFORME N° 114-2022/MDL-GAJ de fecha 17 de febrero del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que mientras se dé cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, podría aprobarse la Sexta Modificación del Plan Anual de Contracciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica para el Ejercicio Presupuestal 2022, para la inclusión de cuatro (04) procedimientos de selección, conforme se detalle en el CUADRO N° 01: INCLUSIÓN (SEXTA MODIFICACIÓN – PAC 2022) de la presente resolución.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394/2021-MDL** de fecha 29 de diciembre del 2021, se APRUEBA el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad (PIA) para el Año Fiscal 2022, el mismo que fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 30-2021/CDL de fecha 29 de diciembre del 2021.

Que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, de conformidad con las disposiciones legales citadas y los informes técnicos correspondientes, corresponde mediante el presente APROBAR la SEXTA MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, para la inclusión de cuatro (04) procedimientos de selección, conforme se detalle en el CUADRO N° 01: INCLUSIÓN (SEXTA MODIFICACIÓN – PAC 2022) de la presente resolución.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 001/2019-MDL, Resolución de Alcaldía Nº 055/2019-MDL, Ordenanza N° 153-MDLCH y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SEXTA MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, para la INCLUSIÓN de cuatro (04) procedimientos de selección, forme se detalle en el CUADRO N° 01: INCLUSIÓN (SEXTA MODIFICACIÓN – PAC 2022) de la



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

presente resolución; conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, proceda a registrar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recha de emisión de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles aiguientes a la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones, conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Prepuesto, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y Sub Gerencia de Tecnología, el obligatorio cumplimiento de lo resuelto mediante la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





